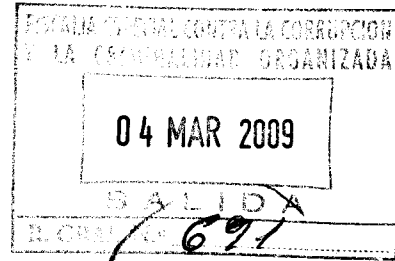




FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas 275/08



421

AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el traslado conferido en el procedimiento arriba referenciado mediante Providencia de 24 de febrero de 2009, DICE:

PRIMERO-. Se da traslado al Fiscal de una Providencia de 24/2/09 en la que se afirma que en informe de UDEF presentado en esa misma fecha hay nuevos datos que podrían resultar fundamentales para la remisión de exposición razonada al Tribunal Supremo.

El 25/2/09 se ha dado traslado del citado informe policial, de 23/2/09, sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco Correa.

Al citado informe se acompañaba como nueva documentación:

- Documentación intervenida en el domicilio de José Luis Izquierdo consistente en escritos relativos a recibos de dinero y su distribución.
- Archivos "masmaj" y "seguridad" del pen drive intervenido a José Luis Izquierdo, una vez se ha obtenido su clave de acceso.
- Declaraciones policiales de Domingo Magariños Domínguez (23/2/09), José Luis Izquierdo López (21/2/2009); José Tomás García (11/2/2009)
- Documentación relativa a las ventas de trajes por parte de las tiendas de Milano y Forever Young.
- Declaraciones policiales de Eduardo Hinojosa García-Puente (administrador de las tiendas de la marca Forever Young y The Taylor) y de Javier García Fernández (director de la sucursal de la tienda de marca "The Taylor" del paseo de la Habana nº 37 de Madrid).

SEGUNDO-. El informe expone distintos datos referidos a cargos con representación pública entre los que se mencionan los aforados sobre los que el Fiscal ya se pronunció en los dos informes precedentes que sobre



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

373

competencia ya ha emitido. A saber, Alfonso Bosch Tejedor, Alberto López Viejo, Benjamín Martín Vasco, Francisco Camps Ortiz, Gerardo Galeote Quecedo y Ricardo Costa Climent.

Además, el informe de la UDEF se refiere a: Luis Bárcenas Gutiérrez; Jesús Sepúlveda Recio, Yolanda Estrada Madrid; Bernabé Cano; Miguel Ignacio González Sánchez; M^a Rita Barberá Nollá; Esteban González Pons; José Galeote Rodríguez; Ricardo Galeote Quecedo; José Víctor Campos Guinot; Carlos Clemente Aguado; Rafael Betoret Parreño; Tomás Martín Morales; Arturo González Panero; Guillermo Ortega; Ginés López Rodríguez y Pedro García Gimeno.

A los efectos de informar sobre la atribución de la competencia al Tribunal Supremo conforme se interesa en Providencia de 24 de febrero de 2009, resulta procedente examinar los indicios existentes contra Luis Bárcenas Gutiérrez -actualmente Senador-; Gerardo Galeote Quecedo -miembro del Parlamento Europeo desde el año 1994- y Esteban González Pons -Diputado en la presente legislatura-.

Por otro lado ninguna otra persona de las mencionadas en el informe de la UDEF a excepción de las anteriormente referidas y aquéllas sobre las que ya se informó en escritos de 18 y 23 de febrero, han de enjuiciarse por un tribunal concreto por razón de su aforamiento salvo M^a Rita Barberá Nollá. Ello por cuanto a pesar de que respecto de Carlos Clemente Aguado se señala su condición de Diputado en la Asamblea de Madrid, el mismo no aparece como tal en la página oficial de la citada Asamblea ni tampoco figura como consejero en la Comunidad de Madrid.

TERCERO- Respecto del Senador Luis Bárcenas consta en un archivo del *pen drive* intervenido en el inmueble de la calle Serrano titulado Caja X PC Caja Madrid tres apuntes que parecen referidos al mismo.

En ese archivo, bajo la rúbrica *Cobro elecciones gallegas*, se reflejan las anotaciones siguientes:

- En fecha 13 de enero de 1997, "*Ent.P.Corraa (Fra.L.Bárcenas)*" por importe de 1.900.000 ptas.. Este apunte parece reflejar la entrega de esos fondos por Francisco Correa a Luis Bárcenas derivado de una factura emitida por este último.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

374

- En fecha 15 de junio de 1998, "Ent.L.Barc.a PC (Caja Seguridad)" por valor de 1.000.000 Pts.; apunte que parece corresponderse con una entrega de quien pudiera ser Luis Bárcenas a Francisco Correa.
- En fecha 22 de julio de 1999 "Retirado por P.C. (L.Barc.?)" en cuantía de 15.000.000 ptas.. De esta anotación parece deducirse que Francisco Correa retiró ese dinero desconociéndose si ese dinero era efectivamente para quien puede ser Luis Bárcenas.

Las restantes anotaciones encontradas en distintos archivos y documentos atribuidos en el informe policial a Luis Bárcenas aparecen con las iniciales L; L.B. o bajo la referencia Luis "el cabrón".

En concreto, las iniciales L.B. se utilizan en el archivo del ya citado *pen drive* denominado Cuentas L.B. en el que se anota una entrega, de 12 de marzo de 2002, por importe de 3.480 euros con la referencia Fra. Touralp. En el estado actual del procedimiento se desconoce a qué corresponde tal referencia.

Asimismo, las iniciales L.B. se emplean en apuntes de distintas fechas entre el 2002 y el 2004 reflejados en el archivo Caja X PC. Los mismos reflejan diversas entregas a L.B. y una retrocesión o devolución de dinero por éste. Finalmente, en el archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002 consigna un sobre entregado a L.B. por 30.000 euros.

En cuanto al consignado como Luis "el cabrón", consta un apunte de 2007 en el archivo Cuenta Caja B referido a una entrega a aquél por importe de 72.000 euros.

En el resto de la documentación mencionada en el informe policial -en concreto, en los documentos encontrados, de acuerdo con dicho informe, en una carpeta en el domicilio de José Luis Izquierdo-, los apuntes que se imputan a Luis Bárcenas aparecen siempre bajo las siglas L.B.. Todas las anotaciones consignan la entrega de distintos importes a quien se oculta tras estas iniciales. No ha sido localizado el apunte que la Policía recoge en el informe (pág. 16) de fecha 23/12/2003 e importe 300.000 €.

De todas las anotaciones referidas, las únicas que aparecen más claramente vinculadas a Luis Bárcenas son las de 1997, 1998 y 1999 por cuanto el nombre de éste se encuentra, al menos parcialmente, reflejado. Sin embargo, por el momento y sin perjuicio de lo que resulte de una posterior investigación, se ignora la procedencia de esos pagos y cobros no pudiéndose establecer, en consecuencia, el carácter delictivo de los mismos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

375

En cuanto al apunte sobre Luis "el cabrón", ningún dato respalda, en el momento actual, su correspondencia con Luis Bárcenas.

Finalmente, lo mismo cabe indicar respecto de quien aparece bajo las iniciales LB. En ese sentido, José Luis Izquierdo en declaración policial posterior a su declaración prestada en el Juzgado y ni siquiera ratificada aún ante éste, únicamente manifiesta que *"lo que puede significar para él L.B., se puede referir a Luis Bárcenas, sin poder asegurar este extremo con total certeza, debido al tiempo transcurrido"*.

Por su parte, Domingo Magariños, antiguo conductor de Francisco Correa, igualmente en declaración ante la Policía, sólo llega a afirmar que cuando iba a Génova iba a ver a Luis Bárcenas, quien *"le extendía cheques, cree que a nombre de de Special Events, pero siempre de pequeño importe, 1.800 ó 2.000 y pico, nunca grandes cantidades ...que sería por algún tipo de trabajo previo para el PP"*.

En cuanto a la documentación en papel intervenida en el domicilio de José Luis Izquierdo, la procedencia del dinero que aparece después repartido entre varias personas cuyas identidades se ocultan tras distintas iniciales tampoco parece relacionada con el Senador Bárcenas. Al menos en el momento presente a la vista de la documentación examinada y las declaraciones prestadas. Así, en el informe de la UDEF se identifica a quienes figuran como fuentes de los citados ingresos a dos constructores. Sin embargo, no consta actualmente ningún cargo de Luis Bárcenas que pueda relacionarlo con la concesión o adjudicación de contratos a estas constructoras en aquellas fechas.

En cuanto a la operación reflejada en el informe de la UDEF referido a la variante de Olleros de Alba, s.e.u.o. dicha documentación no se encuentra entre la aportada junto con el informe policial, ni en soporte papel ni en CD, que contiene diversos documentos escaneados. En cualquier caso, resultaría preciso conocer con detalle tal operación y la identidad de quienes reciben dinero junto a LB para poder comprobar quién se encuentra tras estas dos iniciales. Y ello porque del razonamiento expuesto en el informe resulta la correlación entre la inicial "L" y las iniciales "LB" de los apuntes que cita; pero no la correlación entre tales iniciales y el nombre Luis Bárcenas.

En definitiva, el Fiscal estima que estas referencias y anotaciones sin más soporte no constituyen los indicios sólidos y fundados de responsabilidad contra Luis Bárcenas exigidos para elevar exposición razonada al Tribunal



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

376

Supremo. Ello sin perjuicio de lo que resulte a lo largo de la instrucción de la causa.

CUARTO-. Otro de los aforados que del informe de la UDEF se desprende que pudiera estar implicado en los hechos investigados es Gerardo Galeote Quecedo. Conforme ya expuso este Ministerio en escrito de fecha 23 de febrero de 2009, Gerardo Galeote es europarlamentario desde el año 1994.

En el citado escrito se reflejaban ya los apuntes de 1999 a 2001 mencionados en el informe policial. En cuanto a las anotaciones de 30/12/03 del archivo "Caja B actual", no han sido localizadas por el Fiscal en la documentación anexa al informe.

Los apuntes incluidos en el archivo Caja X PC referidos en el informe de la UDEF corresponden al año 2003 pero la inscripción es simplemente Galeote o GG, a diferencia de los anteriores (referidos a Gerardo Galeote o, al menos, G. Galeote). Las mismas iniciales, GG, aparecen en el apunte de 13 de marzo de 2003 incluido en el archivo Caja X PC Caja Madrid.

Por otra parte, en la documentación encontrada en el domicilio de José Luis Izquierdo y adjuntada al informe de la UDEF, también se consignan las iniciales GG como receptor de fondos.

Sin embargo, en el estado actual de la instrucción, no puede concluirse de forma determinante que las siglas GG se refieran a Gerardo Galeote tal y como, por otra parte, igualmente se afirma en el informe policial. Literalmente, éste señala: *"...cuyas siglas son GG que podrían corresponder a Gerardo Galeote, si bien no es posible definirlo de forma taxativa"* (Pág. 25). Lo mismo ocurre respecto de otras muchas iniciales hasta el momento no relacionadas con ninguna persona concreta: JS, TT (Toti), SL (Santiago), JM, AG, GL, PL, GD, Gusi, FT, GP, CL-S...

Respecto de las anotaciones referidas a "Galeote", se desconoce, por el momento, si las mismas corresponden a Gerardo, a su padre José o a su hermano Ricardo, todos ellos incluidos en distintos archivos y documentos intervenidos a José Luis Izquierdo. Sin duda, un completo examen de la documentación intervenida permitirá ir individualizando estos datos y apuntes sueltos, asociándolos a personas, fechas y/o operaciones concretas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

377

Por todo ello, el Fiscal se remite a su informe de 23 de febrero en el que consideraba, cuando menos, prematura, la elevación de exposición razonada al Tribunal Supremo con motivo de la posible implicación de Gerardo Galeote en los hechos investigados.

QUINTO- El Fiscal se ha pronunciado ya en relación con los hechos imputados a Francisco Camps Ortiz en escrito de 18 de febrero.

El informe policial adjunta, en relación con este aforado, nueva declaración ante la Policía de José Tomás García y documentación requerida a la entidad Milano Difusión SA. Entre esta última documentación se encuentra copia del denominado "*inventario general de pagos a cuenta enero 2006*". Entre estos pagos se incluyen dos, con los números 187706 y 187729, a nombre de "*Camps*" por importe de 3.300 y 1.400 euros, respectivamente. El primero, de acuerdo, con la documentación remitida por la entidad vendedora, se habría abonado en efectivo. El segundo, conforme a la misma documentación, se habría abonado, junto con otros pedidos, por sendos talones de 10.672 y 16.936 euros librados por la entidad Orange Market.

En cuanto a las declaraciones de los responsables de las tiendas Forever Young y The Taylor y la nueva documentación, confirman los indicios ya expuestos por el Fiscal en su informe precedente.

De todo lo señalado, dado que en el estado actual del procedimiento no resulta indiciariamente acreditada la correlación entre los presuntos regalos y la actividad de las mercantiles investigadas en su contratación con las distintas administraciones públicas, resulta la procedencia de ampliar la inhabilitación al TSJ de Valencia incluyendo las posibles entregas de trajes de la tienda de Milano a Francisco Camps.

SEXTO- El Fiscal se pronunció, asimismo, sobre la posible inhabilitación al TSJ de Valencia por los hechos referidos a Ricardo Costa Climent estimándola improcedente en aquel momento por considerar que no existían indicios suficientemente sólidos contra él.

Sin embargo, examinada la nueva documentación aportada por la representación de los distintos establecimientos de venta de prendas de vestir y de sus declaraciones, el informe ha de ser modificado.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

378

Así, en el inventario general de pagos a cuenta aportado por la entidad Milano, se refleja con el número de documento 187730 un pago pendiente de cobro de fecha 26 de enero de 2006 por importe de 2.400 euros a nombre de Ricardo Costa. Este pedido habría sido otro de los abonados con los talones emitidos por la entidad Orange Market mencionados en el apartado anterior.

En cuanto a las prendas de vestir de la tienda Forever Young regaladas, al parecer, a Ricardo Costa por parte de alguno de los imputados en este procedimiento, se aporta nueva documentación consistente en hojas de pedido nº 54464 de mayo de 2007 a nombre de aquél. Por otra parte, el Sr. Hinojosa García-Puente, en declaración prestada ante la Policía, afirmó que los apuntes del documento nº 71, entre los que se incluía uno de Ricardo Costa por importe de 4.925 euros, corresponden a compras efectuadas por esas personas entre finales de 2006 y julio de 2007, lo que coincide con la fecha de la hoja de pedido aportada.

Todo ello unido a la declaración prestada por José Tomás García, director de la sucursal de Milano y de Forever Young ya referida en el anterior informe sobre competencia emitido por el Fiscal, constituyen indicios ya suficientemente claros de responsabilidad contra Ricardo Costa. Por otro lado, en el momento actual del procedimiento, no puede descartarse una correlación entre las dádivas presuntamente recibidas y la concreta contratación de las empresas investigadas por parte de la Administración Pública Valenciana. Así, la estrecha relación entre distintos imputados vinculados a la entidad Orange Market y Ricardo Costa se ha puesto de manifiesto en las intervenciones telefónicas obrantes en las actuaciones. Así, en conversaciones mantenidas en noviembre de 2008 entre Pablo Crespo y Álvaro Pérez Alonso comentan una deuda que ha de pagar Ricardo Costa y cuyo origen se desconoce. Esta conversación es, de hecho, una dación de cuentas por parte del administrador de la sociedad valenciana al gerente del grupo en Madrid.

Por lo expuesto, en el estado actual del procedimiento no es posible conocer si los pagos que se hayan podido producir están vinculados a la actividad de las mercantiles investigadas en esta causa. Conforme a los artículos 17 y 18 LECrim y sin perjuicio de lo que resulte con el desarrollo de la instrucción, procede continuar la investigación unificada de los diferentes delitos contra la Administración Pública conectados con la actividad de las sociedades del grupo FCS. En todo caso, la inhibición de la causa al Tribunal Superior de Justicia de Madrid garantiza la regla competencial derivada del aforamiento.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

249

SÉPTIMO- En cuanto a los tres Diputados de la Asamblea de Madrid mencionados en el informe de la UDEF (Alberto López Viejo, Alfonso Bosch Tejedor y Benjamín Martín Vasco) el Fiscal ya se había referido a los mismos en su primer informe de competencia.

Como ya exponía el Fiscal en fecha 18 de febrero de 2009, respecto a ellos sí existen indicios sólidos de su participación en los hechos investigados que determinan la procedencia la inhibición de la causa al TSJ de Madrid.

En efecto, no se trata ya de apuntes contables bajo simples iniciales y de difícil vinculación con los cargos ostentados por los aforados en las fechas de las anotaciones. Son apuntes o archivos en los que figura al menos su nombre o apellido completo y tales datos han sido relacionados con los citados aforados por alguno de los imputados.

Así, las anotaciones referidas a Alberto López Viejo y a Alfonso Bosch se encuentran en archivos del *pen drive* pero también en otra documentación encontrada en el registro del domicilio de otra de las imputadas, Felisa Isabel Jordán Goncet. Además, ésta en su declaración judicial admitió que se realizaran esos pagos, incluso haber entregado ella algún sobre al Sr. López Viejo. La misma imputada vinculó estos pagos a los eventos que se les adjudicaban por las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid. En cuanto a Alfonso Bosch reconoció también la existencia de pagos y lo vinculó con la empresa municipal del suelo de Boadilla del Monte. Añadió, por otra parte, que en una reunión en la que se discutía un proyecto referido a la citada localidad también estuvo presente Alfonso Bosch. Respecto de Benjamín Martín, reconoció la existencia de una relación del mismo con Francisco Correa, la adjudicación de eventos de la sociedad de fomento de Arganda dirigida por el primero a las empresas del grupo y la posible relación entre ambos hechos.

A la vista de lo expuesto, conforme se exponía con mayor detalle en el informe del Fiscal de 23 de febrero de 2009, sí existen ya en este momento indicios suficientemente claros de responsabilidad de los tres aforados, lo que implica necesariamente la inhibición a favor del TSJ de Madrid.

OCTAVO- En el informe policial se mencionan otras personas que ostentan cargos públicos como posibles partícipes en los hechos investigados.

Respecto de alguno de éstos existen distintos indicios que apuntan a su participación; pero respecto de otros únicamente consta la simple declaración



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

380

de alguno de los imputados o la grabación de alguna conversación en la que se hace referencia a cobros por aquéllos.

En todo caso, en este momento, a los efectos de informar sobre la competencia en este momento, han de examinarse los indicios referidos a los aforados.

Así, en relación con lo expuesto respecto de M^a Rita Barberá Nollá, no existen indicios claros contra la misma puesto que únicamente consta una conversación telefónica entre dos de los imputados referida a la compra de un bolso para *la alcaidesa*. Dicha compra se encuentra pendiente de comprobación.

Lo mismo puede indicarse respecto de Esteban González Pons respecto del que comenta Francisco Correa que, en relación con un proyecto que tiene en La Nucía, "lo desbloquea". Proyecto del que incluso se desconoce el PAI concreto a que puede referirse Francisco Correa.

Finalmente, destacar que Carlos Clemente Aguado, de quien Felisa Isabel Jordán afirmó que cobró 6.000 €, no figura como Diputado de la Asamblea de Madrid en la página oficial de ésta ni tampoco ostenta cargo ninguno en el Gobierno de la Comunidad de Madrid, por lo que no puede ser considerado aforado ex arts. 11.6 y 25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

NOVENO.- De lo expuesto anteriormente resulta la procedencia, derivada del examen de la nueva información examinada, de practicar (una vez resuelta la cuestión de competencia) nuevas diligencias de comprobación de los hechos (declaración en calidad de imputados de Plácido Vázquez, Antonio García Pozuelo, Enrique Carrasco, Gonzalo Naranjo, José Luis Izquierdo; declaración en el Juzgado de los testigos Eduardo Hinojosa García- Puente, Javier García Fernández y representante de Milano...).

Precisamente, a los efectos de iniciar un examen general de la documentación intervenida en los distintos registros practicados, interesa que se remita a Fiscalía una copia de todos los archivos informáticos intervenidos, una vez se haya procedido a su clonado a presencia de la Secretaria judicial.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

381

Por todo lo expuesto, el Fiscal reitera la solicitud contenida en su informe de 18 de febrero de 2009 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 3 de marzo de 2009
Los Fiscales